



Legales:

- Decreto Supremo N° 194-2017-EF
Aprueban listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.
- Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT
Se designan nuevos emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica y se suspenden la obligación de indicar en la factura la información referida al número de placa del vehículo automotor hasta el 01.01.2018.

Noticias relevantes:

- Controversia entre Sunat y Telefónica por una deuda de S/ 2,600 mlls. que dó al voto. Gestión. Pág. 10.
- Más de la mitad de las operaciones bancarias se hacen fuera de la agencia. Gestión. Pág. 22.
- Perú tiene condiciones para la recuperación económica. El Peruano. Pág. 6.
- Sepa el impacto de los días feriados en los haberes. El Peruano. Pág. 13.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 055-2017- SUNAT/5D0000
En el supuesto de la compra de un terreno, mediante un contrato de compra venta de bien futuro sujeto a la condición suspensiva (aún no realizada) de la independización registral de dicho terreno a cargo del vendedor, en el que el comprador (que es persona natural no generadora de rentas de tercera categoría) ha pagado la totalidad del precio y no tiene prestaciones pendientes a su cargo; y en el que, a través de un contrato de cesión de derechos, este cede al cesionario el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo del deudor (vendedor); obteniendo una ganancia proveniente del mayor valor recibido respecto del precio que pagó:
 - a) Esa ganancia se considera renta gravada con el impuesto a la renta.
 - b) Dicha ganancia califica como renta de segunda categoría.
 - c) El pago por el impuesto a la renta correspondiente se determina aplicando la tasa del 6,25% sobre el importe que resulte de deducir el 20% de la renta bruta; pago que tiene carácter definitivo.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas